

# Derecho de acceso a la información pública

GVA Oberta



PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA GENERALITAT VALENCIANA

[www.gvaoberta.gva.es/es/](http://www.gvaoberta.gva.es/es/)

Versión 1.0

Fecha: 11/05/2018

# ¿Qué es el derecho de acceso?

- Es el derecho que tiene cualquier ciudadano o ciudadana, a título individual o en representación de cualquier organización legalmente constituida, a pedir y obtener información pública.

## ¿Qué información se puede pedir?

- Es información pública el conjunto de contenidos o documentos que estén en poder de la Administración, y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

# ¿Es necesario motivar la solicitud?

- **No es obligatorio** motivar la solicitud de acceso a la información.
- No obstante, su inclusión será valorada para la concesión de la información.

## ¿Cómo se ejerce?

- Por medio de una **solicitud** de acceso a la información pública.




# ¿Cómo y dónde se puede presentar?

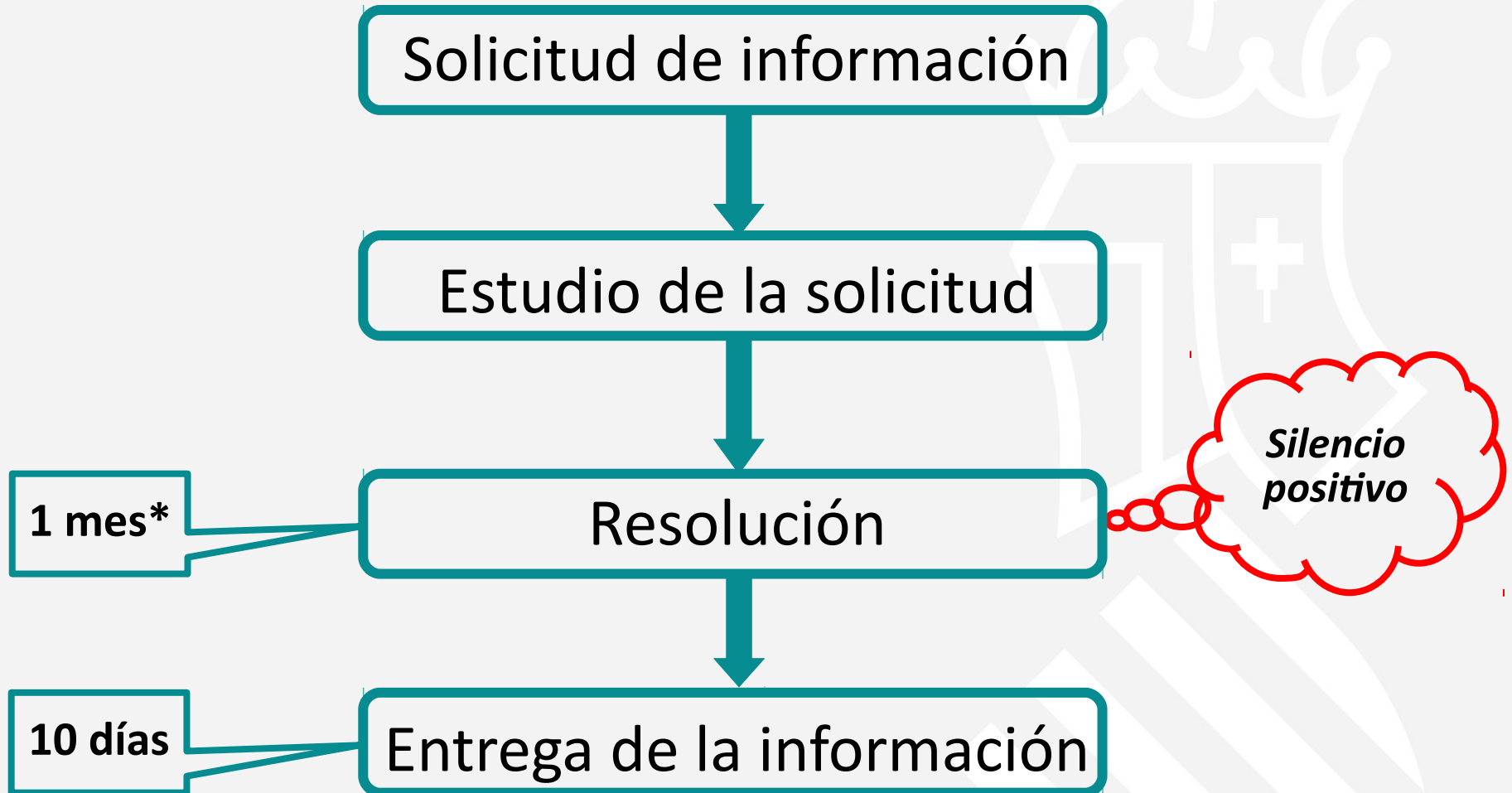
- **Telemáticamente** en el portal de transparencia de la Generalitat, GVA Oberta. No es necesario el uso de firma electrónica.



- **En papel** en cualquier registro de entrada de la Administración de la Generalitat y, preferentemente, ante el órgano administrativo o entidad que tenga la información.

 <b>GENERALITAT VALENCIANA</b>		<b>SOL·LICITUD D'ACCÉS A LA INFORMACIÓ PÚBLICA</b> <b>SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</b>	
<b>A DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
<small>COGNOMS O RAÓ SOCIAL / APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL *</small>		<small>NOM / NOMBRE</small>	<small>CIF - NIF *</small>
<small>DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)</small>			
<small>LOCALITAT / LOCALIDAD</small>	<small>CP</small>	<small>PROVÍNCIA / PROVINCIA</small>	<small>PAÍS/ PAÍS</small>
<small>SEXE / SEXO</small> <input type="checkbox"/> Dona / Mujer <input type="checkbox"/> Home / Hombre	<small>DATA NAIXEMENT / FECHA DE NACIMIENTO *</small>	<small>TELÈFON / TELÉFONO</small>	<small>CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO</small>

# ¿Cuál es el procedimiento?



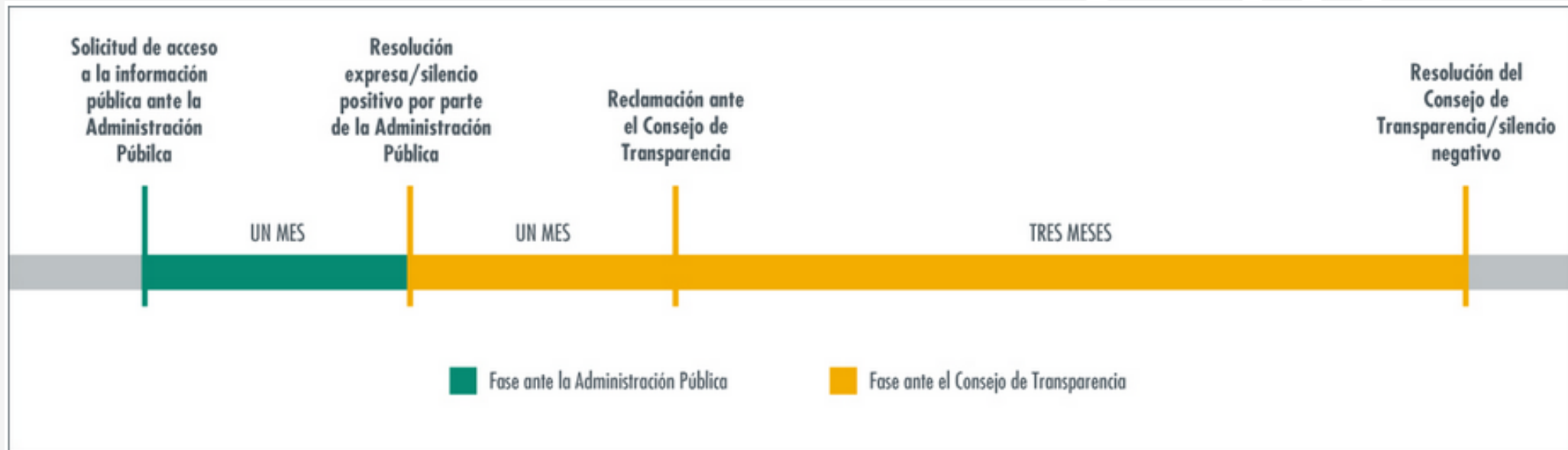
\* El plazo empieza a contar desde que la solicitud tiene entrada en el órgano competente para tramitar.

# ¿Qué hay que hacer si la Administración deniega total o parcialmente la información pública solicitada?

- **Reclamación** frente al Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno ([CTAIPBG](#)).
  - El CTAIPBG es el órgano creado para garantizar el derecho de acceso a la información pública. Tiene independencia funcional.
  - Esta reclamación es de carácter *potestativo*.
  - El plazo para presentar la reclamación frente el CTAIPBG es: 1 mes.
  - El plazo del CTAIPBG para resolver es de: 3 meses.
  - El sentido del silencio es negativo.
  - En el caso de que no se emita y notifique resolución expresa en plazo, también se podrá acudir al CTAIPG para obligar a su cumplimiento.
- **Recurso** contencioso administrativo:
  - Se puede acudir directamente al juzgado contencioso administrativo.
  - Se puede recurrir la resolución del CTAIPBG.

# ¿Qué hay que hacer si la Administración deniega total o parcialmente la información pública solicitada?

## Esquema



# Procedimiento administrativo detallado

- Procedimiento Guía PROP:
  - Solicitud de acceso a la información de cualquier organismo o entidad de la Generalitat:  
[http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=17472](http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17472)

## Resoluciones e información estadística

- Podéis consultar el texto completo de las resoluciones de derecho de acceso e información estadística en:
  - <http://www.gvaoberta.gva.es/es/acceso-informacion-publica>
- Podéis consultar el texto completo de las reclamaciones resueltas por el CTAIPBG en:
  - <http://www.conselltransparencia.gva.es/es/reclamaciones-resueltas>



# Normativa

- [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).
- [Ley 40/2015, de 1 de octubre](#), de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- [Ley 19/2013, de 9 de diciembre](#), de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG).
- [Ley 2/2015, de 2 de abril](#), de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- [Decreto 105/2017, de 28 de julio](#), del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

# ¡Muchas gracias!



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Transparència,  
Responsabilitat Social,  
Participació i Cooperació

**GVA Oberta**

PORTAL DE TRANSPARÈNCIA DE LA GENERALITAT VALENCIANA



Dirección General de Transparencia y Participación

Servicio de Transparencia de la Actividad Pública

[servicio\\_transparencia@gva.es](mailto:servicio_transparencia@gva.es)

[www.gvaoberta.gva.es/es/](http://www.gvaoberta.gva.es/es/)